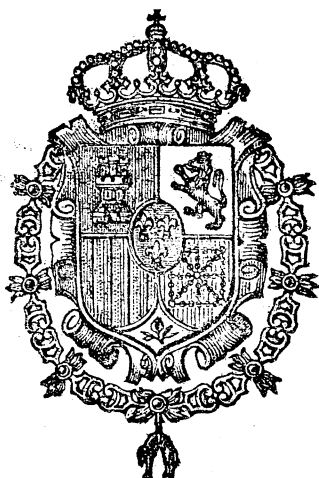


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de España.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>Papeles</i>	8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	28
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Administración militar para que por la Intendencia militar del distrito de Valencia se adquieran directamente y sin las formalidades de remate público los artículos necesarios hasta fin de Setiembre próximo en las factorías de subsistencias de Valencia, Cartagena, Castellón y Morella que quedaron sin rematar en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas con aquel objeto.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en su Sección de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Administración militar para que adquiera directamente de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz 800 candeleros-quinqués del modelo reglamentario aprobado por Real orden de 27 de Octubre de 1882 con destino al servicio de los cuerpos de guardia, al precio de 8 pesetas cada uno de aquellos.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. S. de 18 de Abril último, en que transcribe la que con fecha 6 del mismo mes le dirige el Interventor de Hacienda de la provincia de Segovia consultando si, con arreglo á la nueva organización dada á los Tribunales, los sustitutos del Ministerio fiscal tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados, ó si este derecho se refiere tan sólo para computar los años de servicios en la carrera:

Considerando que suprimida la clase de Promotores fiscales en virtud de la nueva organización dada á los Tribunales, los Fiscales municipales letrados representan al Ministerio fiscal, según el art. 58 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en todos aquellos negocios civiles en que debe aquél ser oído, con arreglo á la de Enjuiciamiento civil ó cualquiera otra:

Considerando que no existiendo cantidad alguna consignada en el presupuesto del Estado para el cargo de Promotor, que ha desaparecido, y habiéndose además transferido por Real decreto de 1.^o de Febrero último el sobrante que por aquel concepto resultaba en el cap. 5.^o, artículo 2.^o del presupuesto de 1882 á 1883, al art. 1.^o del mismo capítulo, no es posible aplicar la disposición del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 1878-79 á los actuales sustitutos del Ministerio fiscal, los cuales no pueden percibir la mitad de un haber que no existe desde la constitución de los nuevos Tribunales:

Considerando que la citada ley adicional en su art. 17, en relación con el 7.^o, concede en equivalencia á los sustitutos de que se trata derechos que no tenían por la orgánica del Poder judicial ni por otra alguna, esto es, el abono, en su caso, para clasificación como pasivos de la tercera parte del tiempo que la sustitución dure y el considerarlos como pagando primeras cuotas de contribución para adquirir las condiciones de ingreso en la carrera en turno de Letrados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados, pudiendo sólo gozar y reclamar los derechos que les concede el art. 17 en relación con el 7.^o de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 27 de Junio último, en la que el Ministro de Hacienda recomienda con el mayor interés que se prorrogue por otros cinco años el privilegio de invención que por cinco años se concedió á Don Federico Schaefer por un sistema de marchamo que actualmente emplean las Aduanas de la Península para legalizar los tejidos y ropas que introducen del extranjero:

Resultando de lo informado por el Director del Conservatorio de Artes, en comunicación de 31 de Enero último, que examinada la Real orden citada y los documentos remitidos á su dependencia por la Dirección de Aduanas, son aplicables al expediente del Sr. Schaefer las prescripciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, cuyo artículo 4.^o autoriza expresamente la prórroga de cinco años á los privilegios concedidos por otros cinco años mediando causa justa;

Y considerando que ningún motivo puede darse más legítimo que el alegado por el Ministro de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien prorrogar por otros cinco años el privilegio de D. Federico Schaefer, debiendo contarse desde el 9 de Mayo de 1882 hasta igual fecha de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Jovellanos de Gijón, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nom-

brar Presidente á D. Gumersindo Vicuña, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Vocales á D. Ignacio Sánchez Solís, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Juan Thomas Cuevas, Ingeniero industrial, Jefe de talleres del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante; D. Francisco Labrador, Ingeniero industrial, Jefe de taller de construcción de máquinas; D. Luis Bornoya, Ingeniero industrial, Jefe de material y tracción del ferrocarril del Norte; D. Carlos A. de Castro, Ingeniero industrial, Jefe del movimiento de ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y D. Gabriel Gironi, Ingeniero industrial en la especialidad mecánica.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REGLAMENTO

DEL

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA (1).

CAPÍTULO V.

De los depósitos.

Art. 201. Los depósitos que se constituyan en el Banco se clasificarán en voluntarios, de efectos en custodia, gubernativos y judiciales.

Art. 202. El Banco no cobrará derecho alguno de custodia por los depósitos en efectivo que en él se constituyan, á no ser que se le exija la conservación de las mismas monedas en que se hace la entrega, en cuyo caso el depósito se hará en la Caja de efectos en custodia.

Art. 203. Los depósitos solamente se constituirán bajo recibos ó resguardos intransmisibles.

Art. 204. Para la expedición del duplicado de los recibos de depósito se observarán las formalidades que el art. 9.^o previene al cuparse de las acciones.

Art. 205. En los recibos de depósito se insertarán los artículos de este reglamento que les hacen respectivamente referencia para conocimiento y gobierno de los interesados.

Art. 206. No será admitida en depósito voluntario una cantidad menor de 200 pesos.

Art. 207. Los depósitos voluntarios se constituirán presentando el interesado el importe en Caja con una factura autorizada por el mismo, quien estampará además su firma en la matriz correspondiente para la oportuna comprobación tan pronto como se le expida el resguardo, que deberán firmar el Cajero, el Contador y el Gobernador ó Subgobernador que le sustituya. Dichos depósitos solamente serán devueltos á la persona á cuyo favor se hubiesen constituido ó á quien la represente, después que entregue el recibo en la Caja y que se compruebe su legitimidad.

Art. 208. Cuando no sepa firmar la persona que concurra al Banco en solicitud de que se le devuelva un depósito, deberá ir acompañada de otras dos personas de abono que como testigos de conocimiento suscribirán el recibo.

Art. 209. El Banco devolverá los depósitos en la misma especie que se constituyan.

Art. 210. A una sola persona podrán expedírsele varios resguardos, siempre que no baje ninguno de ellos de 200 pesos.

Art. 211. La constitución de los depósitos en custodia se hará presentando los efectos en la Caja con doble factura ó nota circunstanciada firmada por los respectivos depositantes. Hecha la comprobación de los efectos con su factura y hallándose esta exacta, se pondrá el asiento relativo en el registro, firmando el depositante en la matriz, y á su vista se precintarán y sellarán con lacre los bultos que contengan los efectos.

Art. 212. Los efectos que el Banco reciba en depósito de esta clase serán los siguientes:

- 1.^o Monedas españolas.
- 2.^o Idem extranjeros.
- 3.^o Barras de oro y plata.
- 4.^o Alhajas.
- 5.^o Bonos ó otros efectos del Tesoro público ó de las Municipalidades.

El Consejo de gobierno del Banco podrá acordar la admisión de otros efectos en papel si lo estima conveniente.

Art. 213. Al interesado, después de la comprobación y de-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre de 1882, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimotercero, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1881, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1.443	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 93.242 al 93.530, 93.537 al 93.635 y 93.638 al 94.362.....		17.363.213'29
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.			
6	Láminas, números 6.707 al 6.712.....		7.755
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 3.552.....		40.332'92
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 1.220.....		481'62
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
387	Resguardos cuya numeración se expresa en los cargarémes números 1.041, 1.038, 1.445, 1.455 y 1.260 del mes actual.....		69.797'41
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 66.413 al 45.....	1.500	} 6.897'31
1	" " C, de 5.000 pesetas, núm. 21.727.....	5.000	
1	Residuo, núm. 29.864.....	397'31	
TOTAL de creaciones.....			17.458.497'55
CONVERSIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1	Inscripciones nominales transferibles, núm. 3.744.....	50.000	} 2.987.364'82
2	" no transferibles, números 95.396 y 97.....	6.494'12	
5	" á favor de Corporaciones civiles, números 95.390 al 95.394.....	326.850'50	
1	" á favor del Clero.—Por permutación, núm. 95.395.....	2.604.020'20	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.			
1	Título, serie B, de 2.000 pesetas, núm. 38.763.....		2.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
27.790	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 51.825 al 66.412 y 66.416 al 79.617.....	13.895.000	} 444.482.366'90
6.205	" " B, de 2.500 pesetas, números 11.545 al 17.749.....	15.512.500	
8.420	" " C, de 5.000 pesetas, números 17.136 al 21.726 y 21.728 al 25.256.....	40.600.000	
4.014	" " D, de 12.500 pesetas, números 7.798 al 11.811.....	50.175.000	
10.545	" " E, de 25.000 pesetas, números 5.225 al 15.769.....	263.625.000	
1.133	" " F, de 50.000 pesetas, números 13.368 al 15.000.....	56.650.000	
3.880	Residuos, números 26.751 al 29.563 y 29.565 al 30.581.....	1.024.866'90	
TOTAL de conversiones.....			444.481.731'72
REMESAS.			
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero de hojas de cupones del 3 por 100 exterior de 1867.			
2	Hojas, serie A, de 13 cupones, de á 195 pesetas, números 11.046 y 40.468.....	390	} 5.070
1	" " B, de 13 cupones, de á 390 pesetas, núm. 21.043.....	390	
1	" " C, de 13 cupones, de á 780 pesetas, núm. 14.600.....	780	
1	" " D, de 13 cupones, de á 1.170 pesetas, núm. 34.770.....	1.170	
1	" " E, de 13 cupones, de á 2.340 pesetas, núm. 19.515.....	2.340	
De la Tesorería Central, en bonos del Tesoro de 1879.			
17	Bonos de á 500 pesetas, cuya numeración se expresa en el cargaréme núm. 1.264 del mes actual.....		8.500
Del Banco de España de Deuda amortizable al 4 por 100.			
518	Títulos, serie A, de 500 pesetas.....	239.000	} 5.404.000
271	" " B, de 2.500 pesetas.....	677.500	
144	" " C, de 5.000 pesetas.....	705.000	
304	" " D, de 12.500 pesetas.....	3.762.500	
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero de Deuda perpetua exterior al 4 por 100.			
3.829	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 16.006 al 37 y 16.501 al 20.297.....	3.829.000	} 405.832.503'75
1.133	" " B, de 2.000 pesetas, números 21.797 al 823 y 22.001 al 23.106.....	2.266.000	
4.537	" " C, de 4.000 pesetas, números 6.727 al 83 y 7.001 al 8.480.....	6.148.000	
1.049	" " D, de 6.000 pesetas, números 6.026 al 6.057 y 6.501 al 7.517.....	6.294.000	
2.959	" " E, de 12.000 pesetas, números 8.389 al 454 y 8.501 al 10.793.....	28.308.000	
2.454	" " F, de 24.000 pesetas, números 22.381 al 425 y 22.501 al 24.909.....	58.896.000	
167	Residuos, números 19.848, 19.880 al 19.977 y 20.041 al 20.048.....	91.503'75	
TOTAL de remesas.....			411.250.073'75
RESUMEN.			
		Pesetas. Céntimos.	
Creaciones.....		17.458.497'55	
Conversiones.....		444.481.731'72	
Remesas.....		111.250.073'75	
TOTAL pesetas.....		573.190.303'02	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.		DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.	
				Pesetas. Céntimos.	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	17.222.456	89	Inscripciones.....	17.222.456	89
Por bienes de Beneficencia.....	92.845	28	Idem.....	92.845	28
Idem de Instrucción pública.....	47.914	42	Idem.....	47.914	42
Juros.....	6.897	31	Títulos y residuos 4 por 100.....	6.897	31
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	7.755		"	7.755	
Rentas no percibidas de id. id.....	10.352	92	"	10.352	92
Intereses adelantados cinco sextas partes.....	481	62	"	481	62
Documentos representativos de resguardos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	69.797	41	"	69.797	41
	17.458.497	55		17.458.497	55

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.	
						Pesetas. Céntimos.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	2.604.020	20			Inscripciones 3 por 100...	2.604.020	20
Idem id. de Corporaciones civiles.....	326.850	50			Idem id.....	326.850	50
Idem del Clero.....	50.000				Idem id.....	50.000	
Idem diferida interior á 3 por 100.....	52.000			29.280	Títulos y residuos 4 por 100	22.720	
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	38.365	46		21.580	Idem id.....	16.785	46
Residuos 3 por 100 interior.....	4.673	42		2.628	Idem id.....	2.045	42
Idem id. exterior.....	2.000				Títulos 3 por 100 exterior.	2.000	
Títulos de 1880.....	543.641	500		305.798		237.843	500
Idem id. de 1870.....	475.500			98.718		376.782	
Inscripciones transferibles é intransferibles de particulares.....	288.284	44		162.160	Títulos y residuos 4 por 100	126.124	44
Idem del 80 por 100 de Propios.....	50.478	70		28.394		22.084	70
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.	38.072	000		4.759		33.313	000
Idem id. (emisión de 1859).....	12.000			1.500		10.500	
Idem especiales de Alar á Santander.....	416	500		44.562		44.146	500
Títulos provisionales y residuos del 4 por 100.....	169.949	719	70	219	Idem id.....	169.949	500
	755.426.460	96	755.426.460	96		444.417.314	73
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	8.494	12		4.125	Inscripciones intransferibles y títulos y residuos del 4 por 100.....	4.369	12
De segunda interior.....	2.500			2.125		274	12
De segunda exterior.....	10.000			7.716		2.283	08
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>							
Láminas de Deuda sin interés.....	21.574	72	21.574	72	Títulos y residuos 4 por 100.	3.974	50
	755.426.460	96	755.426.460	96		444.417.314	73

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	233.000				233.000	
Residuos de id. id (conversión en títulos del 4 por 100).....	209.594	97			209.594	97
Inscripciones del 3 por 100 consolidado intransferibles.....	1.600				1.600	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles (emisión 1859).....	2.000				2.000	
Deuda del personal del Tesoro (atrasos) títulos y residuos.....	427.026	97			427.026	97
Láminas de Deuda sin interés.....	2.962	29			2.962	29
Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas (reembolso).....	394.610				394.610	
Residuos del mismo empréstito.....	264.139	08			264.139	08
Primeros décimos del empréstito (en pago de contribuciones).....	242.236				242.236	
Resguardos representativos de primeros décimos de id.....	176.234	46			176.234	46
	1.593.423	77			1.593.423	77

Madrid 4 de Mayo de 1883.—Manuel de Espejo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Perpetua interior.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2.170.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2.086.
Primer semestre de 1881, carpetas números 1.955 al 57.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.799 al 803.
Primer semestre de 1882, carpetas números 1.518 al 22.

Obligaciones de ferrocarriles.

Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 1.362.
Primer semestre de 1882, carpetas números 1.162 y 63.

Perpetua exterior.

Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 69.

2 por 100 amortizable interior.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 27.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 74.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 84.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 255.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 300.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 353.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 336.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 334.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 317.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 291.

Billetes hipotecarios de Cuba.

Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 99.
Cuarto trimestre de 1884, carpeta núm. 109.
Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 108.
Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 118.
Tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 112.
Cuarto trimestre de 1882, carpeta núm. 102.
Primer trimestre de 1883, carpeta núm. 93.

4 por 100 amortizable.

Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 757.
Tercer trimestre de 1882, carpetas números 728 á 80.
Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 680 al 86.
Primer trimestre de 1883, carpetas números 526 al 39.

Residuos de perpetua.

Primer semestre de 1880 á primero de 1882, carpetas números 79 al 83.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.995 al 2.006.
Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una y media de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema de los valores de la Deuda pública amortizados por pago de débitos, varios ramos y conversiones durante el mes de Febrero último, y la de los títulos provisionales de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, ingresados durante los meses de Octubre á Febrero últimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Mayo de 1883.—El Director general, P. I., Ignacio Martín-Esperanza.

natural del pueblo de Lozana, parroquia de San Juan de Barbio y vecino cuando se fugó de Espinaredo, Concejo de Piloña, ignorándose su actual paradero, para que al término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre la muerte de Leoncia Lobeto Sánchez, vecina que fué de las casas de Raicedo en la hijuela de Espinaredo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta requisitoria.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del nombrado Antonio Pérez, remitiéndole de ser habido á este Juzgado, en lo cual se interesa la buena administración de justicia.

Dada en la villa del Infiesto á 15 de Abril de 1883.—Indalecio Pazos.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

Señas del fugado.

Edad como unas 26 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos garzos, nariz regular, color bueno. No se le conoce ninguna seña particular.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Esteban Romero Moreno, hijo de Mateo y de María, natural y vecino de esta ciudad, bracero del campo, de 22 años de edad con las señas siguientes:

Señas.

Estatura alta, color claro, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares, por robo de pan á Fernando Sandad Noya, en el día 10 de Agosto último, he acordado la detención del mismo; y como se haya ausentado de esta ciudad y se ignore su paradero, pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducción en clase de detenido á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición:

Al propio tiempo lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararsele el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Abril de 1883.—Rafael García Domenech.—Antonio Jiménez.

LA BISBAL.

D. Gil Cantero y Núñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en méritos de la causa criminal contra Juan Badía Bronat, vecino de Vallmoll, y Jaime Amat y Porté, vecino de Valls, presos sobre hurto, fueron ocupados al primero de los procesados, entre otros efectos, un tapabocas, manta color azul con dibujos de color de café y un reloj de plata, con cadena de lo mismo, núm. 88.689, y al otro procesado, también entre otros efectos, un reloj de plata, número 46.824, una cadena de plaqué ó latón y otro reloj, así bien de plata y construcción antigua núm. 47.669; y como se suponen de procedencia sospechosa los objetos detallados, se cita á los dueños de los mismos objetos para que con los particulares que lo acrediten, comparezcan en el término de 10 días ante este Juzgado á usar de su derecho y á prestar la conducente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bisbal 16 de Abril de 1883.—Gil Cantero.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano.

LA CAROLINA.

D. Ramón Cruzado de Lara, Juez municipal de esta ciudad é interino del Juzgado de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Santiago Fernández, gitano, natural de Santisteban del Puerto, partido de Villacarrillo, vecino de Linares, por detrás de la plaza de los Toros, en una herrería, casado, hijo de Juan y de Estefanía, de 30 años de edad, cuyas señas personales son: estatura mediana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, cara delgada, barba cerrada y afeitada, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración en la causa que contra el mismo estoy siguiendo y otro consorte sobre haberse utilizado de planchas de acero y otros efectos que fueron robados por su repetido consorte en la línea férrea de Manzanares á Córdoba, cerca de la estación de Vilches; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Santiago Fernández; y en caso de ser habido, lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 22 de Abril de 1883.—Ramón Cruzado de Lara.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

LALIN.

D. Antonio Goután Botana, Juez de instrucción accidental de Lalin.

Por el presente cito y llamo á Jesús María Tabora Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, de 18 años de edad, soltero, la-

brador, natural y vecino de San Miguel de Siador, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción que se verifique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se sigue contra José Novoa y Antonio Fondevilla por lesiones al mismo y otro; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lalin á 20 de Abril de 1883.—Antonio Goután.—Nicasio Blanco.

LEÓN.

El Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de fecha de ayer dictada en diligencias sumarias que ante el mismo y por testimonio del que autoriza penden á virtud de denuncia presentada por Tomás López, vecino de Santibáñez de Porma, sobre amenazas al mismo y daños causados por varias caballerías en una finca de su propiedad, ha acordado citar y emplazar á Benito Bayón vecino de Cerecedo y residente que se dice ser actualmente en una dehesa cuyo nombre se ignora, de la provincia de Cáceres, dedicado á guardar ó custodiar rebaño de merinas, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sita en la cárcel del partido á la plazuela de Puerta Castillo de esta capital, con objeto de prestar una declaración decretada en dichas actuaciones; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia durante el plazo fijado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Y para que llegue lo ordenado á conocimiento del sujeto mandado citar previa la inserción prevenida, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia, expido esta cédula, que firmo en León á 20 de Abril de 1883.—El Secretario, Eduardo de Nava.

LORCA.

D. José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber para los efectos del art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, que por D. Enrique Navarro Bartoli se ha formulado solicitud con el fin de variar el nombre de su hija Josefá Jacinta por el de María del Pilar.

Lorca 16 de Mayo de 1883.—José Ranedo.—Por su mandado, Fulgencio Palomera. X—1636

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Mariano Alvarez Ossorio y Maffey, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por incompatibilidad del propietario, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bergillos Hurtado, natural y vecino de la villa de Encinas Reales, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado para ser notificado, citado y emplazado en la causa que se le sigue por lesiones á Pedro Reina Blanco, del propio domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á 18 de Abril de 1883.—Mariano Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villamiel Muña, alias Chapinero, vecino del lugar de Orán, parroquia de Santa María de Balonga, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de nueve días, siguientes al de su publicación, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo se está instruyendo sobre hurto de una yegua de la propiedad de Manuel Ribas Fernández, del lugar de Surá, también en Balonga, el 13 de Marzo último; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 18 de Abril de 1883.—Manuel Vilomara.—El Escribano, Marcial Minguillon.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en la causa criminal que se instruye por lesiones á Clementa Ramírez Corona, causadas por la lanza de un carruaje á las doce de la mañana del día 12 de Marzo último en la calle del Caballero de Gracia, esquina á la de Peligros, se cita á cuantas personas presenciaron el hecho referido para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de cinco días á prestar declaración; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1883.—El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo.—El actuario, Lorenzo Sancha.

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Málaga y Puente, de 23 años de edad, natural de Villacamejón, en la provincia de Cuenca, sirvienta, su estatura pequeña, delgada, descolorida; que viste vestido de percal, color café, mantón de merino de flores, pañuelo de seda á la cabeza, siendo algo gorda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declara-

ción indagatoria en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto de varias ropas hecho á Doña Joaquina Molina y Jiménez, en ocasión de hallarse sirviendo á ésta en su domicilio, calle del Caballero de Gracia, números 2 y 4, cuarto principal; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la referida procesada; y en caso de ser habida, la pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—Por mandado de S. S., Antero Martín Inchausti.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Angela Navarro, de treinta y tantos años de edad, que ha vivido últimamente en la calle de Lavapiés, número 17, buhardilla núm. 7, en compañía de Bienvenida Ceballos y Suzán, y cuya actual residencia y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra ella se instruye por hurto de ropas á la susodicha Bienvenida Ceballos, pudiendo presentarse también en la cárcel de mujeres; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, cuya declaración la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades y mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de la referida Angela Navarro, cuyas señas personales únicas que constan son las de ser muy baja y jorobada; y en caso de ser habida, la remitan á dicha cárcel á mi disposición y en concepto de detenida, pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, actuario, Licenciado Angel González de Cordavias.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Juana Ibáñez Revuelta, que ha vivido en la calle de la Bolsa, núm. 5, principal, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de diligencias acordadas en causa contra la misma por delito de hurto de una manta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca de dicha procesada, presentándola en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez.

Señas de la procesada.

Juana Ibáñez Revuelta, hija de Manuel y de Faustina, conocida por Encarnación, natural de Carrión de los Condes, provincia de Valencia, de 21 años de edad, de profesión prostituta.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Alcaide Muñoz sobre lesiones á José Luque Fernández y Antonio Medrano González, en la que se expidió el edicto del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama al autor ó autores de la herida causada á Antonio Medrano González la tarde del día 6 de Enero de 1881 en la Cortina del Muelle Viejo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre el indicado hecho se sigue; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.»

Y para que tenga inserción dicho edicto en la GACETA DE MADRID, pongo el presente y lo firmo en Málaga á 13 de Abril de 1883.—Rafael Wittemberg Solano.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino del distrito del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Juan del Río López, de esta vecindad, jornalero y habitante que fué en la calle de Paniagua, núm. 21, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero á D. Francisco Vela Maldonado; apercibiéndole que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por estar comprendido en el número 1.º del art. 835 de dicha ley.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de

dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Francisco Pascual Aragón, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital,

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito, se cita á los parientes más próximos de Manuel Romero del Castillo, conocido por Antonio, natural de Granada, hijo de Juan y de María, vecino de esta ciudad en la calle Carrera de Santa María, núm. 42, en la que falleció la noche del 16 al 17 de Noviembre último, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación del citado hecho y ofrecerle dicha causa por si quiere ser parte en ella; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 16 de Abril de 1883.—Francisco Pascual.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio de Navas Poliva, natural de Granada, de esta vecindad, habitante en la calle del Tiro, núm. 9, viudo, jornalero, de 75 años, de las señas personales estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba regular, cabellos castaños oscuro cano, estando calvo, á quien estoy procesando por el delito de juego de suerte, cuyo paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en algun pueblo de esta provincia, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta capital con objeto de que manifieste si es suya la certificación de la partida de bautismo que consta en autos, y en su caso diga de nuevo sus circunstancias personales; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto; y habido, su conducción á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Salvador Salcedo Barea, natural del Borge, de esta vecindad, y de nueve años de edad, y á José Millán Gómez, también de este domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue contra el primero por lesiones al segundo; bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos los comparezcan ante este Juzgado para los fines que quedan consignados.

Dada en Málaga á 24 de Enero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital, etc.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Josefa Garín, natural de Antequera, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de recibirle declaración en causa que contra la misma se instruye sobre hurto á D. Francisco Palma; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparencia de la referida Josefa Garín.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Senarega.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al joven que en 16 de Marzo último causara con una piedra una lesión en la cabeza á Cristóbal Sánchez Romero en la calle del Postigo de Arauce de esta ciudad, para que comparezca dentro del citado término en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Abril de 1883.—José María de Lara.—El Secretario, José Senarega.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Castillo Garrido, alias el Churro, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de 16 años de edad, que vivía en la calle de los Mármoles, núm. 9, y se ha ausentado de su domicilio, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que lo reclama por la causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos á un arriero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas Pérez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta capital é interino de instrucción del distrito expresado.

Llamo, cito y emplazo por este edicto á Rafael Torres, de esta vecindad, que el día 5 de Mayo del año últimamente transcurrido, servía de empleado en la Ronda de consumos de esta capital, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para oírle su declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre atentado contra Miguel Rodríguez Vergara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 2 de Marzo de 1883.—Valentín Viñas.—El Secretario actuario, Carlos Mauricio.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital ha acordado en proveído de esta fecha en causa sobre estafa á Miguel Ríos Criado, se cite á éste para que comparezca en el Juzgado, sito en el edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, en el preciso término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de que ratifique un escrito que tiene presentado en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Abril de 1883.—El Secretario del Juzgado, Carlos Mauricio.

MARCHENA.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces, demás Autoridades y Auxiliares de la policía judicial que en la causa que sigo contra Manuel Roldán Savio y otros por el delito de falso testimonio, he dictado auto en 13 del corriente mes decretando la prisión provisional de Manuel Roldán Savio mientras no preste fianza de estar á derecho por cantidad de 300 pesetas en metálico ó sus equivalentes en otros valores, y para que sin perjuicio de procurar su captura, se le cite y emplaze, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el en que aparece inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Huelva y en la GACETA DE MADRID, de cuyo procesado sólo resultan las circunstancias de haber vivido en Sevilla en la calle Rubio, núm. 4, casado, de oficio tejedor, de 65 años de edad, estatura alta y delgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de esta nación, á las Autoridades gubernativas y demás auxiliares de la policía judicial para que manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero del Manuel Roldán Savio; y habido que sea, se le constituya en prisión mientras no preste la fianza acordada, y no verificándolo en el acto, lo remitan á la cárcel de este partido, administrando así en justicia; apercibiéndose también al procesado, que de no presentarse dentro del término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que más haya lugar.

Dada en Marchena á 16 de Abril de 1883.—Eusebio Martín Ruiz.—Por su mandado, Enrique Serrano.

MORÓN.

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de un jumento mohino, capón, de siete años, ladeada la punta del rabo y matado del costillar izquierdo, que fué sustraído de la casa de José Ríos, sita en la Aldea de Coripe en la noche del 9 de Marzo último; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaban en el acto su legítima adquisición.

Dada en Morón y Abril 15 de 1883.—Antonio Sánchez Salinas.—El actuario, José Delgado.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Expósito, alias Joroba, natural de la Inclusa de Madrid, vecino de la misma capital, soltero, peón de albañil y de 46 años de edad, procesado en la causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á José Fernández del Real, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el mismo para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto.

Dada en Navalcarnero á 18 de Abril de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

OLIVENZA.

D. José María Boza y Vargas, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de Torcuato Barba, morador en la calle de Ponzano, núm. 2, principal derecha, en el barrio de Chamberí, Madrid; de José Rodríguez, morador en la calle del Cristo, núm. 10, Málaga; de Guillermo Tristán, morador en la calle de los Tintes, núm. 15; Jacobo Argüelles, en la de la Luz, núm. 5, y un tal Estenos ó Esteros, ignorándose las demás circunstancias de éste, Sevilla, así como de un italiano, cuyo nombre, apellidos y residencia actual se ignora, de estatura baja, pelo rubio, barba larga, como de unos 40 á 50 años de edad, que estuvo trabajando dos días en la fábrica de sombreros de D. Juan Villarel, de esta ciudad, en el mes de Diciembre último; citando y emplazando á todos para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que en el mismo pende contra Manuel Herrera Garibaldo y otros por hallarse afiliados á un centro socialista de carácter anárquico; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Olivenza 8 de Abril de 1883.—José María Boza.—De su orden, Juan José Ramírez.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Joaquín Romero Layola, que en la tarde del día 26 de Febrero último fué aprehendido con tabaco de contrabando en la calle del Mar de esta ciudad, cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días que por único término se le señala, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye de oficio por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Palma 17 Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Torres y Ferrer, hija de Bartolomé y de María, natural de Ibiza, de 38 años de edad, procesada por este Juzgado por el delito de contrabando, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se persone en este dicho Juzgado á fin de que pueda sufrir la pena correspondiente por insolvencia de la multa á que ha sido condenada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Catalina Torres; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de la Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita á Doña Josefa Gómez y Alvarez, vecina que fué de Congostinas, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ella se sigue por injurias graves á Doña Generosa Fernández; bajo apercibimiento de que no compareciendo se la declarará rebelde.

Pola de Lena á 2 de Abril de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

PONFERRADA.

D. Patricio Quirós, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Alvarez Díez, natural y domiciliado en el pueblo de Sangre, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal instruida sobre tentativa de robo al Parroco de Tombrío de Arriba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 20 de Abril de 1883.—Patricio Quirós.—De orden de S. S., Manuel Verca.

PUEBLA DE TRIVES.

D. Pedro Gabriel Rodríguez y Costa, Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Certifico que en causa criminal que en el mismo y á mi testimonio se instruye obra la siguiente requisitoria original.

D. Joaquín Valcarlos Ponce de León, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Grego-

rio Alvarez, vecino de Cimadevila, Municipio de Manzana, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales y de vestir, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento en el sumario criminal que contra él me hallo instruyendo por el delito de daños; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura: y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Puebla de Trives 20 de Abril de 1883.—Joaquín Valcarlos Ponce de León.—Por mandado de S. S., Pedro G. Rodríguez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en la Puebla de Trives á 20 de Abril de 1883.—Pedro G. Rodríguez.

SALAS DE LOS INFANTES.

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Martínez Marcos, natural y vecino que fué de Vilviestre del Pinar, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones á Eugenio Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Abril de 1883.—Evaristo Casado.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

SÁRRIA.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita y llama á Domingo Fernández López, natural de Santa María de Belante y ausente en ignorado paradero, para que como heredero de sus difuntos padres Ignacio Fernández y Antonia López, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de los mismos que ha promovido el Promotor D. Laureano Álvarez Pereira á nombre de María Fernández López y José Fernández; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio sin otra citación.

Dado en Sárria á 8 de Mayo de 1883.—Enrique Caña.—Ante mí, Juan López Yañez.

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se emplaza á D. José González Pérez, Conde de Casa-González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda de pobreza que le han promovido en el mismo D. Ignacio Izaguirre y su esposa Doña Francisca Aguirre, de esta vecindad; apercibido de que si no lo hiciera, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 5 de Mayo de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTAFÉ.

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Andrés Santiago Rodríguez y Dolores Hernández Gómez, por el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que comparezcan en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se les ha seguido sobre lesiones.

Dado en Santafé á 12 de Abril de 1883.—Modesto Rosa Cárdenas.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Grans.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Lurca, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Francisco Moroi y Flores, de ignorado paradero y circunstancias, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario criminal pendiente contra Adolfo Blanco Huertas por deserción y uso de nombre y apellido supuestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 17 de Abril de 1883.—Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., el actuario.

SORIA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jorge Villares de Marco, de 25 años de edad, casado, de oficio cacharrero, natural de Tordesales y vecino de Noviercas, cuyo paradero actual

se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución judicial en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 7 de Abril de 1883.—José Delgado.—Por mandado de S. S., Lucas Alameda.

SOS.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal que pende contra Juan Sánchez y Leranoz, vecino de Undues de Lerda, sobre lesiones á Juliana López, ha acordado que los vecinos de dicho pueblo Cristóbal Iso y Dionisio Iso que se hallan ausentes de su domicilio ignorándose su paradero, comparezcan en este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de dichos dos sujetos, con obligación de comparecer en este Juzgado bajo la multa de 5 á 50 pesetas, extiendo la presente, que firmo en Sos á 12 de Abril de 1883.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

De la Excm. Audiencia del territorio y procedente de causa criminal contra Joaquín García y Aso, vecino de Undues de Lerda, sobre lesiones á Generoso Jiménez, se recibió en este Juzgado la certificación que contiene la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior con fecha 11 de Noviembre último, que en su parte dispositiva y necesaria, dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Joaquín García y Aso á la pena de 125 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización, quedando sujeto á sufrir el apremio personal correspondiente caso de insolvencia por las dos expresadas cantidades y de pago de todas las costas, y mandamos se extraiga el oportuno testimonio respecto de las faltas para que conozca de las mismas el Juzgado municipal en el correspondiente juicio verbal. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada.»

Y como al prestar cumplimiento á dicha sentencia se acordara que se notificara al lesionado Generoso Jiménez, y éste se haya ausentado de su domicilio á la República Argentina, ignorándose su paradero, cumpliendo con lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente cédula, que firmo en la villa de Sos á 12 de Abril de 1883.—El Escribano, Antonio Sanz.

TUDELA.

D. Antonio Vergara y Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama á Anastasio García Saoné, alias Pinto, natural de Nájera, de 24 años, soltero, vendedor de legumbres y frutas, y vecino de dicha ciudad para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que con su hermano Francisco se le ha seguido por disparo de arma de fuego; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 20 de Abril de 1883.—Antonio Vergara.

UGIJAR.

D. Juan Martínez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Moreu, vecino de Cádiz, para que en el término de 20 días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por ante la fe del actuario instruyo sobre fractura de un brazo á José Valdivia Martín, vecino dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ugijar á 9 de Abril de 1883.—Juan Martínez García.—De orden de S. S., Alberto de Salcedo.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Campir, Juez de instrucción del Juzgado del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Josefa Pérez Navarro, viuda de José Martínez Navarro, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca dentro del expresado término ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á defender su acción si lo considera oportuno en la causa que pende en dicha Superioridad contra Luis España Vidal sobre lesiones y sucesiva muerte del indicado José Martínez Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Mayo de 1883.—Jerónimo Lloret.—Por Llorea, Salvador N. Encinas.

NOTICIAS OFICIALES

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de señores accionistas y número de acciones la junta general ordinaria convocada para el día 4 de Febrero último, tendrá ésta

lugar á las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el tit. 8.º, art. 2.º de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, según así lo establece el citado tit. 8.º, artículo 2.º de los referidos estatutos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—1635

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Explotación.

Esta Compañía admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Julio á Diciembre de 1883, ambos inclusive, de 30 á 40.000 kilogramos de aceite de oliva, de buena calidad, puestos en los almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, calle de San Sebastián, número 2, y en las de los almacenes generales, sitos en la estación de Palencia y sucursal de León.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 8 de Junio del corriente año á las dos y media de la misma, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y acompañadas de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condición indispensable para optar al concurso que acompañe á cada proposición un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación por el Director de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposición aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid, en la Caja del Crédito Moviliario Español, y en León Sra. viuda de Salinas y sobrinos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Administrador, encargado de la Dirección, Angel Clavijo.

Modelo de proposición.

D. vecino de, enterado de los pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de 30 á 40.000 kilogramos de aceite para la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de (se expresará el precio en letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los almacenes generales de la Compañía en Palencia. X—1635

Bolsa de Madrid.

Reservación oficial del día 22 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 21, Día 22. Rows include Cauda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual, Ascensos del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rén, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz To., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE MAYO.

Table with exchange rates for various currencies including Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 30 días fecha, dias, 47'25. Paris, 3 días vista, fr. 4'92. Marsella, 3 días vista, fr. 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1883.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, wind speed, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Pamplona y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana...

List of market prices for various goods such as meat, oil, and flour, including prices per kilogram or liter.

Reyes degollados.—Vacas, 459.—Carneros, 4.—Corderos, 628.—Terneras, 77.—Total, 865.

Su peso en kilogramos..... 38.399'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty collection data for various districts like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 21 de Mayo de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tarde, como estaba anunciado, hicieron su entrada en esta Corte SS. MM. FF. los Reyes de Portugal.

La estación de las Delicias había sido vistosa y elegantemente adornada bajo la inteligente dirección del Inspector Jefe del pequeño material de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.

En la parte exterior y más alta del andén, y dando frente al camino, ondeaba el pabellón portugués.

Al frente, en la pared, se veían los escudos de Borbón, Braganza, Austria y Saboya, casas á que pertenecen los Reyes de Portugal y España y sus Augustas Esposas.

A las cuatro y media en punto llegaron SS. MM. los Reyes de España á la estación, acompañados de SS. AA. las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia y de la Duquesa de Medina de las Torres y Condesa de Guaqui...

La Infanta Doña Isabel llevaba traje azul brochado de blanco, con sombrero de paja de arroz, con flores.

Del mismo color era el traje de la Condesa de Guaqui. Sabido es que los colores blanco y azul son los de la bandera portuguesa.

S. M. el REY vestía de Capitán General, cruzando su pecho las bandas de las tres Órdenes portuguesas.

El escudrón de la Escolta Real presentaba un aspecto brillantísimo con las nuevas corazas.

Un cuarto de hora más tarde (cinco menos cuarto), entraba el tren en la estación á los armoniosos acordes de la marcha Real portuguesa, tocada por las bandas de música.

Al bajar del tren, el Rey D. Luis de Portugal, que vestía uniforme de Capitán General con el Toisón de Oro y las insignias de las tres Órdenes militares portuguesas, abrazó al REY D. Alfonso y besó la mano de la REINA Cristina.

Inmediatamente tomaron asiento los cuatro Soberanos en una carretilla á la gran d'Aumont, ocupando el testero las dos Reinas, llevando la derecha la de Portugal.

En las demás carretelas, también á la gran d'Aumont, se colocaron las damas de la Reina Pía, los Ministros y los Ayudantes de S. M. F. y toda la alta servidumbre de nuestros Reyes.

La comitiva siguió por el paseo del Botánico, el salón del Prado y la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de la Armería hasta llegar á Palacio, donde fueron recibidos con los honores correspondientes.

Las músicas de los regimientos han saludado el paso de la regia comitiva con el himno nacional portugués.

Toda la carrera se hallaba ocupada por un gentío inmenso que saludaba respetuosamente á SS. MM.

Los REYES han hecho su entrada en Palacio á las seis menos cuarto.

La regia morada presentaba un aspecto magnífico. En la escalera recibieron á las Familias Reales los Grandes de España, Gentiles Hombres de Casa y Boca y del interior, Mayordomos de semana, Caballerizos, Damas de S. M. la REINA, el Gobierno, los Directores de las Armas y el Patriarca de las Indias.

En el momento de poner el pie en la escalera SS. MM. los REYES de España y de Portugal, la música comenzó á tocar la marcha Real portuguesa.

S. M. el REY dió el brazo á la Reina Pía, y el Rey Don Luis á la REINA de España.

La alta servidumbre de Palacio y las personas que por sus elevados cargos han acudido á la mansión Real, fueron presentadas á los Monarcas lusitanos por SS. MM.

Entre las damas Grandes de España se hallaban las Duquesas de Baena, Alba, Ahumada é Infantado; Marquesa de Villavieja y Condesas del Real, Heredia Spinola, Torero y Puñonrostro.

Entre los Grandes de España estaban los Duques de la Roca, Baena, Alba, Ahumada, Infantado, Vista-Hermosa y Tamames; Marqueses de Roncali, de Villavieja, Laguna y Malpica; Condes de Heredia Spinola, Real, Torero, Puñonrostro, Guaqui y Vizconde de Aliatar.

Cerraban la comitiva el Embajador de S. M. en Lisboa, Sr. Valera, y el de esta nación en España Sr. Andrade Corvo.

La redacción de la GACETA DE MADRID envía á sus Majestades Fidelísimas la más respetuosa felicitación y bienvenida, y pide al Cielo que este fausto acontecimiento sirva para estrechar más las cordiales relaciones de ambos pueblos, y consolidar para siempre el cariño de las dos Reales Familias, á quienes conceda Dios todo género de prosperidad y ventura.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes

Table listing prices for different editions of the 'Guía Oficial de España de 1883'.

VENTA DE DOS CASAS EN SITIO CÉNTRICO DE ESTA Corte.—El día 6 de Junio de 1883, á las once de su mañana, se verificará la venta en un solo lote y por subasta extrajudicial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la plaza del Angel, números 8 moderno y 15 antiguo, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las dos á las cinco de dos casas, sitas en esta Corte, lindantes entre sí una plaza del Angel, números 8 moderno, 15 antiguo, con vuelta á la del Príncipe Alfonso, por donde tiene el núm. 15 moderno de la manzana 214, y otra en la plaza del Príncipe Alfonso, números 16 moderno, 14 antiguo de dicha manzana, ambas distrito del Congreso, barrio del Angel, tercer cuartel, ocupando la primera una superficie de 49.432 pies y la segunda 4.949. X-14637-3

SANTOS DEL DÍA.

Lo Aparición del Apóstol Santiago, y San Basileo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas Carboneras.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 39 da abono.—Turno 3.º.—Física experimental.—La campaña de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 3.ª del nuevo abono.—Turno impar.—A beneficio del público, con gran rebaja de precios.—La vuelta al mundo.—Entrada general 75 céntimos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 22 da abono.—Turno 1.º.—Compañía portuguesa.—O Médico á fuerza.—O Señor José do Capote.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Suicidio de Alejo.—El gran turco.—Pico, Adán y Compañía.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.º impar.—La criatura.—A tantas y á locas.—Los tiranos.—Amor al arte.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—Casualidades.—Los novios de Brunete.—El entremetido.—Baile.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve.—Variados ejercicios gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.